

**Descripción de Funciones y Procedimientos del
Organismo Intermedio Ligero FEDER 2021-2027 de
la Entidad Local **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN****

**(De conformidad con el artículo 69.11 y adaptado a la plantilla
del Anexo XVI del Reglamento (UE) 2021/1060, de
Disposiciones Comunes y a la Orden HAC/1072/2024, de 2 de
octubre)**

Organismo Intermedio Ligero:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Fecha: 18/03/2026

Versión: 1.0

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==						
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)			FECHA Y HORA		18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF	PÁGINA		1/59
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					

Ficha de control de cambios

Fecha	Versión	Principales cambios	Entrada en vigor
	1.0	Primera versión	18/03/2026

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)		FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		PÁGINA
			2/59



INDICE

1	GENERALIDADES	5
1.1	Información presentada por Organismo Intermedio Ligero:	5
1.2	La información facilitada describe la situación a fecha _____.	6
1.3	Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre los organismos participantes en esta descripción)	6
1.3.1	Organismo intermedio Ligero	7
1.3.2	Indique cómo se respeta el principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.	7
2	ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO	9
2.1	Descripción de la organización y los procedimientos relacionados con sus funciones y tareas contemplados en los artículos 72 a 75 del RDC.	9
2.1.1	Especificación de las funciones y tareas desempeñadas	9
2.1.1.a	Selección de operaciones (art. 73 del RDC)	9
2.1.1.a.1	Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección	11
2.1.1.a.2	Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones	13
2.1.1.a.3	Recepción del DECA por el beneficiario (la unidad ejecutora)	15
2.1.1.a.4	Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa.	15
2.1.1.b	Tareas de gestión del programa (art. 74 del RDC)	16
2.1.1.b.1	Medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados	16
2.1.1.b.2	Tratamiento de irregularidades	24
2.1.1.c	Atención de la supervisión por parte de la Autoridad de Gestión.	24
2.1.1.c.1	Registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantías de seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.	25
2.1.2	Especificación de otras funciones y tareas desempeñadas en colaboración con la Autoridad de Gestión.	25
2.1.2.a	Obligaciones del artículo 69 del RDC.	25
2.1.2.a.1	Medidas para garantizar la calidad, previsión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores (art. 69.4 del RDC).	25
2.1.2.a.2	Publicación de información en lo requerido por el Reglamento (art. 69.5 del RDC)	26
2.1.2.a.3	Conservación de los documentos necesarios para la pista de auditoría (art. 69.6 y anexo XIII del RDC)	26
2.1.2.a.4	Atención efectiva de reclamaciones (art. 69.7)	27
2.1.2.a.5	Cumplimiento del anexo XIV del RDC en el intercambio electrónico de datos con el beneficiario (art. 69.8)	28
2.1.2.b	Evaluación (aº 44 RDC)	28
2.1.2.c	Visibilidad, transparencia y comunicación (art. 49 y 50 del RDC)	28

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2.1.3	Descripción de otras funciones no incluidas anteriormente	30
2.1.3.a	Disponibilidad de los documentos (art. 82 del RDC)	30
2.1.4	Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75.	31
2.1.5	Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo intermedio (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, cuando sea conveniente).	37
3	SISTEMA DE INFORMACIÓN	43
3.1	Descripción del sistema de información, incluyendo un organigrama	43
3.1.1	Registro y almacenamiento de los datos de cada operación	43
3.1.2	Registro de datos contables de cada operación	43
3.1.3	Procedimientos para garantizar seguridad, integridad y confidencialidad	44
3.1.3.a	Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad	44
3.1.3.b	Protección de datos de carácter personal	44
3.1.3.c	Otra información relevante	45

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



GENERALIDADES

1.1 Información presentada por Organismo Intermedio Ligero:

Organismo Intermedio Diputación Provincial de Jaén
Ligero

Responsable Francisco Reyes Martínez

Cargo Presidente Diputación Provincial de Jaén

Correo electrónico presidencia@dipujaen.es

Teléfono 953 24 81 50

Ubicación [Plaza de San Francisco, s/n, 23071 Jaén](#)

Programa Programa FEDER Plurirregional 2021-2027

CCI 2021ES16RFPR001

<u>Regiones más desarrolladas</u>	<u>Regiones en transición y menos desarrolladas</u>
Objetivo Político 2 Prioridad 2C: OE 2.1 Eficiencia energética → Subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética OE 2.2 Energías renovables → Subtipo de acción 2.2 Energías renovables OE 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes → Subtipo de acción 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes OE 2.5 Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible → Subtipo de acción 2.5 Recursos hídricos OE 2.6 Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos → Subtipo de acción 2.6 Gestión de residuos: Economía Circular OE 2.7 Protección de la naturaleza y reducción de la contaminación → Subtipo de acción 2.7. Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales	Objetivo Político 5 Prioridad 5 A OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción: ○ Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica: ● Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City ● Subtipo 1.2.: Dinamización económica ● Tipo de acción 2: Energía y medioambiente: ○ Subtipo 2.1.: Eficiencia energética ○ Subtipo 2.2.: Energías renovables ○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible ○ Subtipo 2.4: Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes ○ Subtipo 2.5: Recursos hídricos ○ Subtipo 2.6: Gestión de residuos: Economía Circular ○ Subtipo 2.7: Lucha contra la contaminación y mejora de espacios urbanos naturales ● Tipo de acción 3: Inclusión social: ○ Subtipo 3.1: ● Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura ○ Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura



Objetivo Político 5 Prioridad 5 A OE 5.1 Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. Este OE 5.1 encuadra los siguientes tipos de acción: ○ Tipo de acción 1: Digital y dinamización económica: • Subtipo 1.1.: Soluciones TIC para la transformación de la Administración local y el desarrollo de la Smart City • Subtipo 1.2.: Dinamización económica • Tipo de acción 2: Energía y medioambiente: ○ Subtipo 2.3.: Movilidad urbana sostenible • Tipo de acción 3: Inclusión social: ○ Subtipo 3.1.: Inclusión social • Tipo de acción 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura ○ Subtipo 4.1.: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura	
--	--

1.2 La información facilitada describe la situación a fecha 18/03/2026

1.3 Estructura del sistema (información general y diagrama de flujo que indique la relación organizativa entre los organismos participantes en esta descripción)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



1.3.1 Organismo intermedio Ligero

Entidad Local: Diputación Provincial de Jaén
Dirección: Plaza de San Francisco, s/n, 23071 Jaén

1.3.2 Indique cómo se respeta el principio de separación de funciones entre las autoridades del programa y dentro de ellas.

De conformidad con la Orden HAC /1072/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera a los Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible y con la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 se ha asignado senda financiera a la Entidad Local Diputación Provincial de Jaén de acuerdo con las previsiones de financiación de la prioridad 2c y del Objetivo Específico (OE) 5.1, programado para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER y recogido en el Programa Plurirregional de España 2021-2027.

Asimismo y según lo establecido en los artículos 12 y 20 de la misma Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre y en el Acuerdo de Atribución de Funciones adoptado por la Directora General de Fondos Europeos en base al artículo 71.3 RDC, los entes beneficiarios de las grandes ciudades, de las ciudades intermedias y los entes beneficiarios de naturaleza supramunicipal adoptarán la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) a los efectos de la realización en exclusiva de la función de selección de las operaciones objeto de cofinanciación con ayuda FEDER, de acuerdo a los términos recogidos en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060, a través de las que se articulará la implementación del Plan de Actuación Integrado (PAI) seleccionado y al que se refiere el artículo 11 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre.

Para ejercer esta condición de Organismo Intermedio Ligero, la Entidad Local ha designado una Unidad de Gestión cuya identificación concreta y organigrama consta en el apartado 2.1.4 de este documento. La Unidad de Gestión en ningún caso participará en la ejecución de las operaciones

A los efectos de lo previsto en el artículo 2 punto 9 del RDC, serán beneficiarios de las operaciones seleccionadas para llevar a la práctica el Plan de Actuación Integrado las denominadas con carácter general unidades ejecutoras de las operaciones, que serán las unidades, concejalías, áreas u otras entidades dependientes de la Entidad Local, responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. Todas ellas serán independientes orgánica y funcionalmente respecto de la Unidad de Gestión.

En concreto el Organismo Intermedio Ligero se encargará de las siguientes funciones vinculadas a la selección de operaciones:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



FUNCIONES	Unidad de Gestión de la Entidad Local _____
Selección de operaciones (artículo 73 RDC)	X
Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO).	X
Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones (artículo 73 RDC)	X
Elaboración del DECA y garantía de su recepción por parte de los beneficiarios (las unidades ejecutoras)	X
Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa	X

La Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) actuará como Organismo Intermedio de Gestión en los términos del artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Según consta en la resolución de la Directora General de Fondos Europeos de asignación de senda financiera, cada Organismo Intermedio Ligero se relaciona con el Organismo Intermedio de Gestión, que ejercerá el resto de funciones que le atribuya la Autoridad de Gestión distintas de la selección de operaciones, realizará un seguimiento de las operaciones seleccionadas y proporcionará a los organismos intermedios ligeros las orientaciones y directrices necesarias para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control adecuados a la normativa aplicable.

El Organismo Intermedio de Gestión y el resto de autoridades del programa realizarán las tareas de control y verificación que les correspondan en virtud de las funciones que tienen atribuidas.

Por tanto, la estructura referida responde al siguiente organigrama:





Ilustración 1: Esquema unidades Responsables EDIL

ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO

2.1 Descripción de la organización y los procedimientos relacionados con sus funciones y tareas contemplados en los artículos 72 a 75 del RDC.

2.1.1 Especificación de las funciones y tareas desempeñadas

La Autoridad de Gestión, mediante Acuerdo de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por el que se designa Organismo Intermedio Ligeró a la Entidad Local Diputación Provincial de Jaén, delega en el mismo las siguientes funciones:

2.1.1.a Selección de operaciones (art. 73 del RDC)

La selección de operaciones se articula a través de un único procedimiento de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios (unidades ejecutoras) con el que se da inicio al proceso para dicha selección:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Este método de selección se utiliza para seleccionar las operaciones que consisten en inversiones ejecutadas o ayudas concedidas directamente por los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras) que son competentes en un determinado ámbito de políticas públicas, con cargo a su propio presupuesto.

La Unidad de Gestión efectúa una convocatoria de expresiones de interés abierta a los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras), iniciando de este modo el proceso para que éstos puedan presentar sus solicitudes de financiación. Las convocatorias de expresiones de interés se publicitarán de forma adecuada en la intranet de la Entidad Local o bien en su página Web con el fin de asegurar su difusión entre la totalidad de los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras) con total transparencia, e incluirán una descripción clara del procedimiento de selección empleado y los derechos y obligaciones de los mismos.

Los formularios y procedimientos para seleccionar las expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) serán publicados por la Unidad de Gestión en la intranet de la Entidad Local o bien en su página Web con el fin de asegurar su difusión entre la totalidad de los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras) con total transparencia.

Una vez abierta la convocatoria, los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras) podrán presentar las respectivas solicitudes de financiación suscritas por el responsable de la unidad, que serán registradas. Cuando el beneficiario sea una entidad de derecho público de la entidad local o bien una sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local y que actúe en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en la gestión directa de un determinado servicio público, la solicitud de financiación vendrá suscrita de manera conjunta por el titular de su máximo órgano de gobierno, así como por el responsable de la concejalía, área u órgano equivalente a la que esté adscrita la entidad de derecho público o la sociedad mercantil.

La Unidad de Gestión evaluará las solicitudes presentadas aplicando los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa FEDER Plurirregional de España 2021-2027. Además, en esta evaluación analizará la coherencia de las solicitudes con los objetivos y resultados del Programa Plurirregional FEDER, con el Acuerdo de Asociación y comprobará que cumplen el resto de condicionantes del artículo 73 RDC o de otros reglamentos que puedan resultar de aplicación.

En el procedimiento de selección deberá tenerse especialmente en cuenta lo establecido en los artículos 53 a 55 y 94 del RDC en cuanto al establecimiento de costes simplificados.

Se contempla la posibilidad de que la operación esté iniciada antes de solicitar la financiación. Sin embargo, no podrá seleccionarse la operación si hubiera concluido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



materialmente o se hubiera ejecutado íntegramente antes de la presentación de la solicitud de financiación, conforme a lo establecido en el artículo 63.6 del RDC.

La Unidad de Gestión seleccionará las operaciones para recibir cofinanciación europea mediante la elaboración y firma de un Documento que Establezca las Condiciones de la Ayuda (DECA) aplicables a cada operación en los términos del artículo 73.3 RDC. Este documento junto con la correspondiente lista S-1 firmada por el responsable técnico de su cumplimentación se remitirán al Organismo Intermedio de Gestión a través de su sistema de información, con el objeto de que el Organismo Intermedio de Gestión pueda realizar un adecuado seguimiento de las operaciones seleccionadas en el marco de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 74 RDC. La frecuencia y el alcance de esta función se justificará en la estrategia de verificación del Organismo Intermedio de Gestión.

Una vez culminado el procedimiento descrito, la Unidad de Gestión remite a los beneficiarios (las unidades ejecutoras) solicitantes comunicación sobre la selección de la operación, o bien, en su caso, el rechazo de la expresión de interés realizada dentro de la convocatoria. Los beneficiarios (las unidades ejecutoras) cuyas operaciones hayan resultado seleccionadas deberán aceptar el DECA.

Una vez conste la aceptación del DECA correspondiente, lo cual supone la aceptación de la ayuda y la asunción de la condición de beneficiario en los términos del artículo 2.9 RDC, la Unidad de Gestión procederá al registro de la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión, de manera que la aprobación de las operaciones, así como las listas de comprobación que permiten asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional serán almacenadas y firmadas en dicho sistema.

En materia de selección de operaciones, el artículo 73 del RDC establece las siguientes obligaciones:

2.1.1.a.1 Cumplimiento de criterios y procedimientos de selección

Todas las operaciones cumplirán con el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) que se describe a continuación.

De conformidad con el artículo 73 del RDC, el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) fue aprobado por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España [artículo 40. 2 a) del RDC]. Dicho documento se encontrará almacenado en el sistema de información de la Autoridad de Gestión en forma de datos estructurados. Este documento estará accesible a todos los potenciales beneficiarios del programa en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos, así como, en su caso, en la del Organismo Intermedio de Gestión.

En el documento de CPSO se recogen los criterios de obligado cumplimiento o elegibilidad, que deben ser tenidos en cuenta a lo largo de los procedimientos de selección de operaciones para su cofinanciación con el FEDER.

Asimismo, se recogen los criterios que deberán ser utilizados para priorizar las operaciones en la fase de evaluación de las propuestas para asegurar la calidad y viabilidad de las mismas y su adecuación a la estrategia del programa y a los objetivos específicos concretos en los que se encuadren.

Los CPSO aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España son transparentes y no discriminatorios, garantizan la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género y tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como el principio de desarrollo sostenible y la Política de la Unión en materia de medio ambiente.

Por otro lado, los CPSO también cumplen con los principios transversales fijados en el Acuerdo de Asociación (AA) que deben ser tenidos en cuenta a la hora de seleccionar las operaciones.

Estos requisitos fijados por el RDC y el AA se recogen en la Sección 1 de los CPSO denominado “Principios Horizontales y Principios Transversales de aplicación en los procedimientos de selección de operaciones”. Otros requisitos se contemplan en el apartado de “Criterios específicos de selección de operaciones, en coherencia con la estrategia general del programa y el enfoque de cada OE (Sección 3- Consideraciones Generales y Sección 4- Clasificación por OE)

Todos estos requisitos y principios serán considerados en las distintas fases de los procedimientos de selección, desde el propio diseño de las convocatorias hasta la selección final de las operaciones a cofinanciar. El sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión recogerá la información que acredite convenientemente el cumplimiento de los CPSO y establecerá, en su caso, referencias, listas de comprobación, validaciones o anexará documentos que constituyan indicios adecuados sobre la aplicación de los mismos.

El procedimiento de selección de operaciones de convocatorias de expresiones de interés que se utilizará, incluirá indicaciones claras sobre el cumplimiento de los principios horizontales y principios transversales, criterios de elegibilidad, criterios de priorización y condicionantes ambientales que les sean de aplicación. Todo ello, de acuerdo con las definiciones y consideraciones recogidas en los apartados correspondientes del documento de CPSO aprobado, tanto de manera general como de manera específica atendiendo a la naturaleza de las operaciones a las que dan cobertura.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2.1.1.a.2 Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones

De acuerdo con el artículo 73.2 del RDC, en la selección de operaciones, el Organismo Intermedio Ligero debe:

- Velar por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; así como que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.
Este aspecto se valora a la luz del documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO), donde se recogen los tipos de acciones elegibles de acuerdo con la estrategia del programa.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.
Este aspecto se verificará con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
Este requisito se integra en los propios procesos de selección, que tienen como objetivo obtener la mejor relación entre la intensidad de ayuda asignada y los resultados esperables, estableciendo criterios adecuados para su consecución.
- Verificar que el beneficiario (la unidad ejecutora) correspondiente disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera. Los propios procesos de selección requieren la documentación pertinente para garantizar la viabilidad financiera de las operaciones objeto de ayuda y, por tanto, la capacidad del beneficiario (la unidad ejecutora) para cubrir los costes de funcionamiento y el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones productivas.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva. El cumplimiento de este aspecto se garantiza por la preceptiva aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Ambiental.

- Verificar que, si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la Unidad de Gestión, se haya cumplido el Derecho aplicable. Se comprobará el cumplimiento de este aspecto a nivel de operación mediante la cumplimentación de las listas de comprobación para la selección de operaciones en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención. Se garantiza su aplicación a la luz de lo establecido en el propio documento de CPSO.
- Garantizar que las operaciones no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 del RDC o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC. A nivel de operación se verificará el cumplimiento de este requisito con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de la operación en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones. El cumplimiento de este aspecto a nivel de operación se verificará con la cumplimentación preceptiva de las listas de comprobación para la selección de operaciones en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión.
- Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años. Se comprobará a la luz del documento de CPSO, en el que se indica, en caso de resultar de aplicación, los condicionantes correspondientes.

Por tanto, el Organismo Intermedio Ligero, como encargado de la selección, garantiza que dichas comprobaciones queden realizadas (en el marco de las comprobaciones previas a la selección de operaciones y aplicación de los CPSO) y, asimismo que queden adecuadamente documentadas para su comprobación posterior de conformidad con las instrucciones que, en su caso, puedan realizar tanto la Autoridad de Gestión como el Organismo Intermedio de Gestión.

2.1.1.a.3 Recepción del DECA por el beneficiario (la unidad ejecutora)



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La obligación de garantizar que se entrega al beneficiario (la unidad ejecutora) un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (DECA) se contempla en el artículo 73.3 del RDC.

El DECA incluirá como mínimo los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

No obstante, su contenido concreto se adaptará a las circulares, instrucciones e indicaciones que puedan emanar de la Autoridad de Gestión o del Organismo Intermedio de Gestión.

El DECA de cada operación será elaborado y firmado por el titular de la Unidad de Gestión y constituirá el documento por el que se formaliza su selección.

La Unidad de Gestión garantiza la recepción por parte del beneficiario (la unidad ejecutora) del DECA que se aplica a cada operación seleccionada. La recepción del DECA supone la aceptación de la ayuda y la asunción de la condición de beneficiario en los términos del artículo 2.9 RDC.

2.1.1.a.4 Operaciones con Sello de Excelencia o cofinanciadas por Horizonte Europa

De acuerdo con el artículo 73.4 del RDC, en el caso de operaciones a las que se haya otorgado un Sello de Excelencia o de operaciones que hayan sido seleccionadas en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa, la Unidad de Gestión podrá decidir conceder ayuda del FEDER directamente, siempre que dichas operaciones cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2, letras a), b) y g) de dicho artículo. Es decir:

- a) velar por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; así como que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa;
- b) garantizar que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora; y
- g) garantizar que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención.

En caso de que la Unidad de Gestión desee hacer uso de esta posibilidad, la modalidad como se aplique deberá ser compatible con los CPSO del programa y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



deberá adaptarse a los procedimientos de selección contemplados en este documento.

Asimismo, la Unidad de Gestión podrá aplicar a dichas operaciones las categorías, los importes máximos y los métodos de cálculo de los costes subvencionables establecidos en el correspondiente instrumento de la Unión. Estos elementos se recogerán en el DECA.

2.1.1.b Tareas de gestión del programa (art. 74 del RDC)

2.1.1.b.1 Medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados

Con respecto a las medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el uso de los fondos de la UE, cabe destacar, como recoge el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2021-2027, avances como la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda y la Declaración Institucional contra el Fraude, así como la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Fraude por parte del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que será de aplicación a la gestión de los Fondos de la Unión Europea.

Las medidas y procedimientos antifraude se estructuran a partir de los ámbitos básicos que constituyen el ciclo de vida de la lucha contra el fraude:

- Evaluación.
- Prevención.
- Detección.
- Corrección.
- Persecución.

1. Evaluación.

La evaluación del riesgo de fraude está orientada a la detección de la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades.

El Organismo Intermedio Ligero realizará de forma bienal (o con una periodicidad más breve en función de las circunstancias) su autoevaluación del riesgo de fraude, utilizando como modelo el documento *Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2014-2020)

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

Se deberá informar regularmente al Organismo Intermedio de Gestión de las autoevaluaciones efectuadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

2. Prevención.

En general, los métodos de prevención consisten en reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de potentes sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica; no obstante, también las actividades de formación y concienciación y el desarrollo de una “cultura ética” pueden ejercer un efecto disuasorio en lo que respecta a los posibles comportamientos fraudulentos.

A este respecto se desarrollan las siguientes medidas preventivas:

- **Desarrollo de una cultura ética.**

Desarrollar una cultura contra el fraude, que fomente valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude. En este sentido pueden llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- Una Declaración institucional de lucha y prevención del fraude.
- El código de conducta de los empleados públicos aplicable con carácter general a todos los empleados públicos que se encuentra en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el Título III, Capítulo VI, *Deberes de los empleados públicos*.
- Aplicación a los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración de los principios de buen gobierno previstos en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- **Formación.**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Se prestará especial atención a la formación en evaluación, prevención, detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, dirigida a todo el personal de la organización que participe directa o indirectamente en la selección de operaciones.

Se refleja el compromiso activo de participación del personal de la entidad local en los foros que se puedan organizar por las Autoridades de Fondos sobre esta materia (Grupo de Trabajo Urbano, Red de Iniciativas Urbanas, etc.) así como, en su caso, la organización de iniciativas propias

– **Obsequios.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.b.6 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los altos cargos o asimilados, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales, no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente. Los empleados públicos rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas en los términos previstos en el artículo 54 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

– **Canales de denuncia.**

Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos, se tendrá acceso a los siguientes canales de denuncia:

- Canal de denuncia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Más información en:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

Más información en: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

- **Confidencialidad.**

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el denunciante gozará, en todo caso, de los siguientes derechos:

a) Confidencialidad. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas, sin perjuicio de que puedan presentarse denuncias anónimas.

b) Indemnidad. La Administración no podrá adoptar ninguna medida que suponga directa o indirectamente actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación, siendo nulos los actos administrativos que vulneren este derecho.

El denunciante, que no tendrá la condición de interesado en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la denuncia, podrá solicitar de la Administración ser informado del estado de tramitación de su denuncia y resolución de la misma.

- **Principios de competencia, separación de funciones y control interno.**

La Unidad de Gestión únicamente tiene delegada la función de selección de operaciones. Por tanto, sin perjuicio de que se le puedan atribuir otras funciones, en modo alguno participará en la ejecución de las operaciones, debiendo estar claramente separada de los beneficiarios de las operaciones (principio de separación de funciones), es decir, de las concejalías, áreas u otras entidades dependientes de la Entidad, que sean responsables de iniciar, o de iniciar y ejecutar las operaciones.

Esta función no será delegada a otras personas jurídicas diferentes de la entidad local seleccionada mediante la Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

- **La prevención del conflicto de intereses: la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).**

Los miembros de la Unidad de Gestión que participan en la selección de operaciones cumplimentarán una DACI en la que constará al menos:

- a) Una clara referencia al procedimiento en cuestión
- b) El nombre y apellidos del signatario, su fecha de nacimiento, su cargo en la organización y su función en el procedimiento de selección.
- c) La fecha de la firma.

Asimismo, la Unidad de Gestión velará que el personal que forme parte de las entidades beneficiarias de las operaciones (las unidades ejecutoras) cumplimente una DACI cuando corresponda, especialmente en materia de contratación de conformidad con el artículo 64 LCSP.

3. Detección.

Las medidas de prevención no son capaces, por sí solas, de proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, son precisas medidas de detección del fraude, tales como:

- **Desarrollo de indicadores de fraude (*banderas rojas*).**

Las *banderas rojas* son señales que pueden alertar de la existencia de un posible fraude (indicadores de fraude). No conllevan necesariamente la existencia de fraude, pero sí aconsejan el examen pormenorizado de una actividad para descartar o confirmar la existencia de un fraude potencial.

En el sitio Web se dará difusión a las *banderas rojas* que se tendrán en cuenta en los procedimientos de selección de operaciones. No se trata de una relación exhaustiva y se podrá completar, en su caso, incorporando otros indicadores de los incluidos en la relación amplia de la Guía (COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – *Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF*), adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



– **Difusión de los canales de denuncia.**

Igualmente en la Web se dará difusión al canal de denuncia <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>.

– **Otras.**

Utilización de herramientas de prospección de datos

4. Corrección.

Detectado el posible fraude, o la sospecha fundada de fraude, por la Unidad de Gestión o por los beneficiarios (las unidades ejecutoras), se procederá a la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones, a la inmediata suspensión del procedimiento y a la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al posible fraude o sospecha de fraude.

Del mismo modo, se procederá a:

1. Evaluar la incidencia del fraude (o de la sospecha fundada de fraude) y su calificación como sistémico o puntual.

Para ello, se revisará por la Unidad de Gestión y el beneficiario involucrado la existencia del fraude o de su sospecha fundada y, en caso afirmativo, se determinará si éste es sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y con procedimientos similares, mientras que se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

2. Retirar las operaciones o la parte de las operaciones afectadas por el fraude o sospecha fundada de fraude y financiadas o a financiar por fondos europeos.

Todo ello de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



3. Seguimiento de los sistemas de control. Cuando se detecte un posible caso de fraude se deberá tener en cuenta si éste se ha producido por un mal funcionamiento de alguna de las medidas preventivas establecidas. Para ello, se deberá realizar una evaluación de los mecanismos de prevención implantados, detectando los motivos por los cuales el potencial fraude no ha sido prevenido y se determinarán las acciones a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención. En función de cada caso se pueden añadir nuevas medidas al plan o mejorar algunas de las ya existentes.

5. Persecución.

De acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, a la mayor brevedad se procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas al Organismo Intermedio de Gestión.
- Denunciar, si fuese el caso, en coordinación con el Organismo Intermedio de Gestión, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. La finalidad de la información reservada consiste exclusivamente en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Recuperación de fondos. Cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción.

Comité de evaluación de las medidas antifraude

Se constituirá un comité de evaluación de las medidas antifraude, integrado por miembros de la organización adecuadamente formados e informados de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



tipología de mecanismos de fraude, que se encargará de realizar las correspondientes valoraciones de las medidas adoptadas y que orientarán la política antifraude de la Unidad de Gestión y de los beneficiarios (las unidades ejecutoras).

El Comité de evaluación de las medidas antifraude se reunirá con una periodicidad bienal.

Este comité, por tanto, tendrá carácter colegiado y la siguiente composición:

Comité de Autoevaluación de Riesgo de Fraude (CARF) para el control de la gestión y ejecución de los fondos EDIL-FEDER, correspondientes a los seis expedientes seleccionados (44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025), cuya composición será la siguiente:

- Presidenta – D^a. Lourdes Martínez Gómez, Diputada Delegada para la gestión de los seis proyectos FEDER-EDIL seleccionados (44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025).
- Coordinador técnico – D. Manuel Vera Márquez, Director del Área de Empleo, Empresa y Fondos Europeos.
- Miembros:
 - Secretaria general
 - Jefe de servicio de Secretaría general
 - Interventor general
 - Jefa de servicio de Intervención general
 - Director de Comunicación
 - Jefe de servicio de Comunicación
 - Director adjunto Fondos Europeos
 - Jefe sección Fondos Europeos

Los miembros del CARF podrán ser sustituidos por técnicos de su equipo en quienes deleguen.

Secretario: miembro del equipo técnico de la Oficina de Fondos Europeos

2.1.1.b.2 Tratamiento de irregularidades

El Organismo Intermedio Ligero comunicará al Organismo Intermedio de Gestión las irregularidades detectadas internamente sobre las que tenga conocimiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El Organismo Intermedio Ligero se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias observadas en los informes de control emitidos por órganos nacionales y/o de la Unión Europea competentes en la materia, e informará al Organismo Intermedio de Gestión de los resultados de dicha corrección, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica. Además, será responsable de la elaboración y ejecución, en el formato y plazos indicados por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio de Gestión, de cualesquiera planes de acción derivados de la detección de irregularidades en el gasto declarado o de deficiencias en los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio Ligero.

En otros supuestos de recuperación, por motivos distintos de la irregularidad, como es el caso de renuncia a la subvención, el Organismo Intermedio Ligero también será el responsable de iniciar el procedimiento de recuperación.

2.1.1.c Atención de la supervisión por parte de la Autoridad de Gestión.

De acuerdo con el artículo 72.1 d) del RDC, la Autoridad de Gestión tiene como función indelegable la de supervisar los organismos intermedios.

El Organismo Intermedio Ligero está obligado a colaborar con el Organismo Intermedio de Gestión, de manera que este último pueda realizar un adecuado seguimiento de las operaciones seleccionadas en el marco de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con el artículo 74 RDC.

En lo referente a los procesos de control, el Organismo Intermedio Ligero coordinará y atenderá aquellos que los órganos nacionales y comunitarios con competencia en esa materia realicen. Para ello, actuará con la máxima colaboración y diligencia posibles para facilitar la documentación e información que le sea solicitada.

2.1.1.c.1 Registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantías de seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.

De acuerdo con el artículo 69.8 del RDC los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las Autoridades

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



del programa y los OI se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV del citado Reglamento. A su vez, entre las competencias de la Autoridad de Gestión (OI), el artículo 72.1 e) recoge la de registrar y almacenar electrónicamente los datos de cada operación que sean necesarios para realizar su seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías, de conformidad con el anexo XVII, y garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos y la autenticación de los usuarios.

En el periodo 2021-2027, el sistema de información de la AG permitirá almacenar y gestionar los datos de todas las operaciones declaradas a la Comisión Europea.

En el anexo XVII del RDC se establecen los datos que deben registrarse y almacenarse electrónicamente en cada operación, en desarrollo del artículo 72.1 e) del mismo Reglamento.

Dicha información se facilita a través del sistema de información de la Autoridad de Gestión a las Autoridades del programa. La selección será registrada por la Unidad de Gestión en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión, al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, para su transmisión al sistema de información de la Autoridad de Gestión de forma interoperable.

2.1.2 Especificación de otras funciones y tareas desempeñadas en colaboración con la Autoridad de Gestión.

2.1.2.a Obligaciones del artículo 69 del RDC.

2.1.2.a.1 Medidas para garantizar la calidad, previsión y fiabilidad del sistema de seguimiento y de los datos sobre indicadores (art. 69.4 del RDC).

El sistema de gestión de los indicadores será como sigue:

1. Definición de los indicadores: en el Programa Plurirregional de España se han seleccionado los indicadores relevantes para la prioridad 2C y el Objetivo Específico (OE) 5.1 distribuidos por categoría de región.
2. Selección de los indicadores: En la solicitud de financiación que elabore el beneficiario (la unidad ejecutora), se identificarán los indicadores a remitir en el marco de la operación, y se concretará la metodología de cálculo y obtención de los datos de acuerdo al documento "Manual de Indicadores 2021-2027" elaborado por el Ministerio de Hacienda. La Unidad de Gestión se encargará de velar por el correcto uso de los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



indicadores, así como a prestar apoyo al beneficiario (unidad ejecutora) en la remisión de datos. Los datos serán introducidos por la Unidad de Gestión en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión una vez seleccionada la operación.

2.1.2.a.2 Publicación de información en lo requerido por el Reglamento (art. 69.5 del RDC).

Se publicará en el portal web único (artículo 49.1 del RDC) la lista de operaciones seleccionadas (artículo 49.3 del RDC), que se unirá a la información que se comparta con el comité de seguimiento (artículo 38.4 del RDC).

Las operaciones seleccionadas, cuando dispongan de DECA aceptado por el beneficiario (unidad ejecutora), serán dadas de alta en el sistema de información del Organismo Intermedio de Gestión al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, en un plazo no superior a dos meses desde la emisión del DECA.

La lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC, será actualizada al menos cada dos meses y contendrá los datos a los que se hace referencia de la letra a) a la letra n) del artículo 49.3 del RDC.

2.1.2.a.3 Conservación de los documentos necesarios para la pista de auditoría (art. 69.6 y anexo XIII del RDC)

Conforme a lo establecido en el artículo 69.6 del RDC, se dispone de sistemas y procedimientos para garantizar que todos los documentos necesarios para la pista de auditoría que figura en el anexo XIII atribuibles a la selección de operaciones se conservan de conformidad con los requisitos recogidos en el artículo 82 del RDC. En concreto los referidos a:

1. Documentación que permite la verificación de la aplicación de los criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) aprobados por el comité de seguimiento del programa, así como documentación relativa al procedimiento de selección en general y la aprobación de las operaciones.
2. Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) firmado por el titular de la Unidad de Gestión y recepcionado por el beneficiario (la unidad ejecutora) correspondiente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El sistema de información que el Organismo Intermedio de Gestión ponga a disposición del Organismo Intermedio Ligero y donde se darán de alta las operaciones, permite el registro de toda la información necesaria en cumplimiento del Anexo XIII RDC.

El Organismo Intermedio Ligero garantizará que deja adecuado reflejo en la aplicación informática que determine el Organismo Intermedio de Gestión de los importes relacionados con las operaciones suspendidas en virtud de alguna resolución judicial o algún recurso contencioso-administrativo con efecto suspensivo

El Organismo Intermedio Ligero se asegurará de que los beneficiarios y otros organismos participantes en la ejecución de las operaciones mantienen registros contables independientes para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación, o bien utilizan códigos de contabilidad apropiados que permita identificar claramente dichas transacciones. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Asimismo, el Organismo Intermedio Ligero, y en particular los organismos que se integren en su estructura organizativa, contará con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable diferenciada, que permita distinguir los gastos financiados con cargo a los recursos del Programa

2.1.2.a.4 Atención efectiva de reclamaciones (art. 69.7)

Según el artículo 69.7 RDC, el concepto de reclamación incluirá todo litigio entre beneficiarios potenciales y ya seleccionados con respecto a las operaciones propuestas o ya seleccionadas, así como todo litigio con terceros sobre la ejecución del programa o sus operaciones, independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas en virtud del Derecho nacional.

La Unidad de Gestión será la encargada de atender y resolver las posibles reclamaciones.

2.1.2.a.5 Cumplimiento del anexo XIV del RDC en el intercambio electrónico de datos con el beneficiario (art. 69.8)

De acuerdo con el artículo 69.8 del RDC, todos los intercambios de información entre la Unidad de Gestión y los beneficiarios (las unidades ejecutoras) se llevarán a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV del Reglamento. En este sentido, la Unidad de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Gestión fomentará los beneficios del intercambio electrónico de datos y, a este respecto, prestará todo el apoyo necesario a los beneficiarios (las unidades ejecutoras). No obstante, se podrá aceptar excepcionalmente, a petición expresa del beneficiario correspondiente, los intercambios de información en papel, sin perjuicio de su obligación de registrar los datos y almacenarlos de conformidad con el artículo 72. 1 e) RDC.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes

2.1.2.b Evaluación (aº 44 RDC)

El Organismo Intermedio Ligero contribuirá a la evaluación del Programa que permita cumplir con las exigencias de los artículos 18 y 44 del RDC, así como con las exigencias que se deriven del Plan de Evaluación Específico del Programa y del Plan de Evaluación Común del FEDER. En este sentido, atenderá los requerimientos que le sean solicitados desde el Organismo Intermedio de Gestión.

2.1.2.c Visibilidad, transparencia y comunicación (art. 49 y 50 del RDC)

Además de las obligaciones en materia de información y comunicación que constan en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y dado que el papel de la comunicación en este periodo deriva hacia un enfoque activo y creativo que se plasme en acciones concretas con resultados medibles y evaluables, con el objetivo de una comunicación eficaz con la ciudadanía y/o destinatarios relevantes, el Organismo Intermedio Ligero combinará el empleo de diferentes canales de comunicación, destacando principalmente:

- **Portal Web.** El portal web, que constituirá el punto de entrada para personas usuarias y usuarias potenciales, será accesible, incluyendo a personas con discapacidad, y fácilmente navegable. Contendrá un apartado específico dedicado al PAI con información sobre sus objetivos, logros, actividades e información relevante de actualidad.

Adicionalmente, siguiendo las exigencias reglamentarias, se garantizará la comunicación de la información preceptiva para su correspondiente publicación en el Portal Web Único. En concreto, en el portal se incluirá una la lista de operaciones seleccionadas, con los requisitos previstos en el RDC..

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Se garantizará la conexión con el Portal Web único, y se facilitará la información exigida reglamentariamente para su publicación y difusión a través del mismo.

- **Medios de comunicación tradicionales e internet:** se difundirán las operaciones seleccionadas a través de medios tradicionales (radio/televisión/prensa), tanto nacional, como regional o local. También se podrán utilizar medios digitales (redes sociales/páginas web). En cualquier caso, se priorizarán los elementos visuales con mayor capacidad de llegar a la ciudadanía.
- **Eventos:** Se realizará un acto de cierre de implementación del PAI en el que se promoverá la participación ciudadana y de los agentes implicados.

Del mismo modo, el Organismo Intermedio Ligero:

- participará en el **Acto de comunicación anual** de Fondos Europeos, dirigido a dar visibilidad a las acciones de comunicación realizadas cuando sea propuesto para ello por parte del Organismo Intermedio de Gestión;
- con el fin de mantener una coordinación efectiva, continuarán su labor la **Red Nacional de Comunicación de Fondos Europeos (sucesora de GERIP) y la Red INFORM**. El Organismo Intermedio Ligero estará representado en estas redes por el Organismo Intermedio de Gestión, por lo que será necesaria una interlocución periódica que se materializará en la remisión por parte del Organismo Intermedio Ligero al Organismo Intermedio de Gestión de un informe periódico anual conteniendo las acciones llevadas a cabo en términos de visibilidad, transparencia y comunicación. Además, el Organismo Intermedio Ligero remitirá todos los documentos que se acuerde elaborar en materia de comunicación al Organismo Intermedio de Gestión, respetando los plazos que en cada caso se determinen.
- **Responsables de la comunicación:** el Organismo Intermedio Ligero velará por el cumplimiento de las medidas de información y comunicación que resulten de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el RDC. Facilitará que los beneficiarios (las unidades ejecutoras) lleven a cabo las acciones exigibles reglamentariamente y les instará a la información relativa a las actividades de comunicación, para que puedan publicarse y difundirse a través del portal web único.

El Organismo Intermedio Ligero nombrará una persona responsable de comunicación en materia de Fondos Europeos que mantendrá la interlocución con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



el Organismo Intermedio de Gestión a fin de coordinar las actuaciones que se lleven a cabo con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los proyectos financiados con su Plan. El responsable de comunicación se encargará de cargar la información requerida en el sistema indicadores

En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación se utilizará el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX RDC.

El Organismo Intermedio Ligero velará por la aplicación del Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos, adoptado en el seno de las redes de comunicación establecidas, y por el adecuado uso de los elementos que lo integran, respetando en su caso la normativa de política lingüística que sea de aplicación

2.1.3 Descripción de otras funciones no incluidas anteriormente

2.1.3.a Disponibilidad de los documentos (art. 82 del RDC)

El Organismo Intermedio Ligero garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayudas de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales.

El plazo anterior se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

El Organismo Intermedio Ligero garantiza que los documentos que se conservan en soportes de datos comúnmente aceptados cumplen los requisitos legales del Estado miembro del procedimiento de certificación de la conformidad con los documentos originales. Dicho procedimiento garantizará que las versiones conservadas son fiables a efectos de auditoría.

La seguridad informática es una condición indispensable para una gestión eficaz de los fondos. El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), sustituyendo a la anterior normativa que lo regulaba, el Real Decreto 4/2020, de 8 de enero. El objeto del Real Decreto 311/2022 es la actualización del ENS para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las *ciberamenazas* tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==					
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)			FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF	PÁGINA	30/59
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Dentro de la seguridad informática, ocupan un lugar destacado el Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como las denominadas Normas Técnicas de Interoperabilidad. Dos Resoluciones de 19 de julio de 2011 (BOE de 30 de julio), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, aprueban las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Documento Electrónico y Digitalización de Documentos, que serán de aplicación a aquellos documentos que no tengan estricta repercusión contable.

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

2.1.4 Organigrama del organismo intermedio e información sobre su relación con cualesquiera otros organismos o divisiones (internas o externas) que desempeñan funciones previstas en los artículos 72 a 75.

La Diputación Provincial de Jaén, en su condición de Organismo Intermedio Ligero, ha definido una estructura organizativa y funcional que garantiza el adecuado ejercicio de las funciones que le corresponden en el marco del Programa FEDER Plurirregional de España 2021-2027, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 a 75 del Reglamento (UE) 2021/1060, asegurando en todo momento el principio de separación de funciones entre la selección y la ejecución de las operaciones.

Las funciones atribuidas al Organismo Intermedio Ligero se ejercen a través de la **Unidad de Gestión**, Unidad que fue creada mediante Resolución de Presidencia núm. 65 de 24 de febrero de 2026. De acuerdo con el resuelve quinto de la citada Resolución, la estructura de la Unidad de Gestión para los seis expedientes FEDER-EDIL seleccionados (44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025) es la siguiente:

- **Responsable político:** D^a. Lourdes Martínez Gómez, Diputada Delegada para la gestión de los seis proyectos FEDER-EDIL seleccionados (44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025), como órgano unipersonal, que adoptará las resoluciones administrativas para formalizar la selección de las operaciones.
- **Responsable técnico:** D. Manuel Vera Márquez, Director del Área de Empleo, Empresa y Fondos Europeos.
- **Responsable de Comunicación:** D. José Contreras López, Director del Área de Comunicación.
- **Oficina técnica:** Oficina de Fondos Europeos compuesta por Director adjunto, Jefe de sección y los técnicos asignados al equipo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- **Áreas transversales:**
 - Secretaría
 - Intervención
 - Comunicación

La estructura funcional de la Unidad de Gestión se refleja en el siguiente organigrama:



Ilustración 2: Organigrama Unidad de Gestión Diputación Provincial de Jaén

La designación de D^a. Lourdes Martínez Gómez como **Responsable de la Unidad de Gestión** conlleva además una delegación especial efectuada por el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en la referida Resolución como Diputada Delegada para la gestión de los seis proyectos FEDER-EDIL seleccionados (44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025), conforme al artículo 63.5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta delegación comprende las funciones asignadas a la Unidad de Gestión del Organismo Intermedio Ligero FEDER conforme al artículo 20 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, entre estas, la capacidad de adoptar resoluciones administrativas para formalizar la selección de las operaciones, para las seis sendas financieras FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales de las que ha resultado beneficiaria la Diputación de Jaén.

Con motivo de la delegación especial se crea el libro de resoluciones núm. 183 “Fondos Europeos FERDER-EDIL” para la gestión de los seis expedientes 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025, que recogerá las resoluciones firmadas por la Responsable de la Unidad de Gestión (firmante 4404) con visto bueno previo (firmante 4405) del Director de Fondos Europeos.

La delegación estará en vigor hasta que finalice el periodo elegible para la ejecución de los proyectos seleccionados FEDER-EDIL en la convocatoria EDIL.

Corresponderán a la Responsable de la Unidad de Gestión, D^a. Lourdes Martínez

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Gómez, el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión de cada PAI seleccionado en la condición de OIL, y en particular:

- Realizar las convocatorias para la selección de operaciones dentro de cada PAI.
- Formalizar la selección de operaciones de cada PAI mediante resolución administrativa, incluyendo la firma de los actos, resoluciones y documentos necesarios para dicha selección, así como los actos de trámite y requerimientos asociados
- Expedir los Documentos que establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) que correspondan, incluyendo su firma y la de la documentación asociada necesaria
- Tramitar, aprobar y firmar las Solicitudes de Pago al Beneficiario (SPB), así como la documentación justificativa y de soporte exigible de conformidad con el Manual de Procedimientos y la normativa aplicable.

Como **Responsable técnico de la Unidad de Gestión** se nombra a D. Manuel Vera Márquez, Director del Área de Empleo, Empresa y Fondos Europeos. Como miembro de la Unidad de Gestión del OIL, ejercerá sus funciones como **Director de Fondos Europeos**, sección diferenciada dentro del Área, garantizando una estricta separación de funciones en todo momento entre la selección y la ejecución de las operaciones. Para el ejercicio de estas competencias el Director utilizará su firma de Director de Fondos Europeos con número de firmante 4405.

La Dirección Adjunta del Área de Empleo y Empresa será quien ejerza las funciones de Dirección en lo relativo al Área de Empleo y Empresa, en caso de actuar esta Área como Unidad Ejecutora.

En ningún momento el Responsable técnico de la Unidad de Gestión podrá ejercer ninguna tarea como Unidad Ejecutora, actuando siempre y únicamente en lo relativo a los PAIs seleccionados como Director de Fondos Europeos. El Responsable técnico será quien ejerza las funciones de coordinación y supervisión para la preparación y elaboración de los documentos y trámites necesarios para la selección de operaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Ilustración 3: Separación funciones Área Empleo, Empresa y Fondos Europeos

La Unidad de Gestión ejercerá como órgano técnico de coordinación, planificación y seguimiento de la ejecución de cada PAI. Actuará con independencia funcional respecto de las Unidades Ejecutoras, responsables de iniciar y/o ejecutar las operaciones de cada PAI. En ningún caso los miembros de la Unidad de Gestión participan en la ejecución material de las operaciones seleccionadas, que corresponde exclusivamente a las Unidades Ejecutoras.

La coordinación interna de la Unidad de Gestión se llevará a cabo mediante la celebración periódica de reuniones de seguimiento, la implementación de circuitos internos de validación documental y la utilización de las herramientas corporativas previstas para la gestión, el control documental y el seguimiento de las operaciones. Todo ello tiene por objeto asegurar la adecuada trazabilidad de las decisiones adoptadas y el control efectivo de las actuaciones desarrolladas.

Entre las **principales funciones de la Unidad de Gestión** se encuentran:

- Impulsar y realizar el seguimiento de las medidas antifraude, aplicar el procedimiento para garantizar la ausencia de conflicto de intereses, atender, canalizar y realizar el seguimiento de reclamaciones, denuncias e indicios de fraude.
- Promover las convocatorias para la selección de operaciones dentro de cada PAI.
- Instruir y preparar los expedientes de selección de operaciones, realizar las verificaciones de elegibilidad y cumplimiento, y elaborar los informes y propuestas que sirvan de base a las resoluciones de la Responsable de la Unidad de Gestión.
- Elaborar y verificar la documentación necesaria para la emisión de los DECA y para la tramitación de las SPB, con carácter previo a su aprobación y firma por el órgano delegado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		



- Gestionar el registro documental de cada PAI, elaborar informes de seguimiento y coordinarse con las Unidades Ejecutoras responsables de la implementación de las operaciones.

El equipo técnico de la Unidad de Gestión del OIL, integrado por el personal de la **Oficina de Fondos Europeos de la Diputación de Jaén**, desarrolla funciones técnicas y de soporte especializado para la correcta planificación, gestión y seguimiento de las operaciones, comprendiendo, entre otras, las siguientes tareas:

1. Asistencia técnica especializada en la interpretación, aplicación y cumplimiento de la normativa de aplicación.
2. Elaboración, revisión y validación técnica de la documentación necesaria para la selección de operaciones y resto de trámites relacionados.
3. Gestión, seguimiento y control de las operaciones seleccionadas.
4. Elaboración de la documentación necesaria para las Solicitudes de Pago del Beneficiario para cada PAI.
5. Coordinación operativa con las áreas transversales Secretaría, Intervención y Comunicación para garantizar la coherencia de las actuaciones y la correcta trazabilidad de los procedimientos.
6. Convocar a las Unidades de Seguimiento y Supervisión (Espacio Europa y los Comités de Seguimiento y Participación Municipal de cada AUF) para el adecuado control y seguimiento de las operaciones de cada PAI.
7. Recopilación, sistematización y carga de datos en las plataformas que se habiliten al efecto, así como en los expedientes electrónicos internos.
8. Preparación de informes de seguimiento, indicadores y reportes periódicos que se requieran por el Organismo Intermedio de Gestión y Autoridad de Gestión.
9. Apoyo en procesos de control y auditoría, facilitando documentación, verificaciones y aclaraciones solicitadas por los órganos fiscalizadores internos y externos.
10. Además asumirá las tareas de interlocución con el Organismo Intermedio de Gestión y la Autoridad de Gestión.

Las **áreas transversales de Secretaría e Intervención** intervendrán como unidades auxiliares de la Unidad de Gestión prestando apoyo jurídico y económico-financiero para el adecuado desarrollo de sus competencias, lo que supone de hecho la aplicación de un control interno de primer nivel. En particular:

- **Secretaría** ejerce funciones de asesoramiento legal preceptivo, soporte en la formalización de acuerdos, supervisión de la regularidad formal de los procedimientos y custodia de la documentación oficial generada en el marco de la Unidad de Gestión.
- **Intervención** desarrolla funciones de control interno, fiscalización previa de los actos con contenido económico, verificación del cumplimiento de la normativa

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



aplicable en materia financiero-presupuestaria y seguimiento de la ejecución de los recursos asociados a los proyectos gestionados.

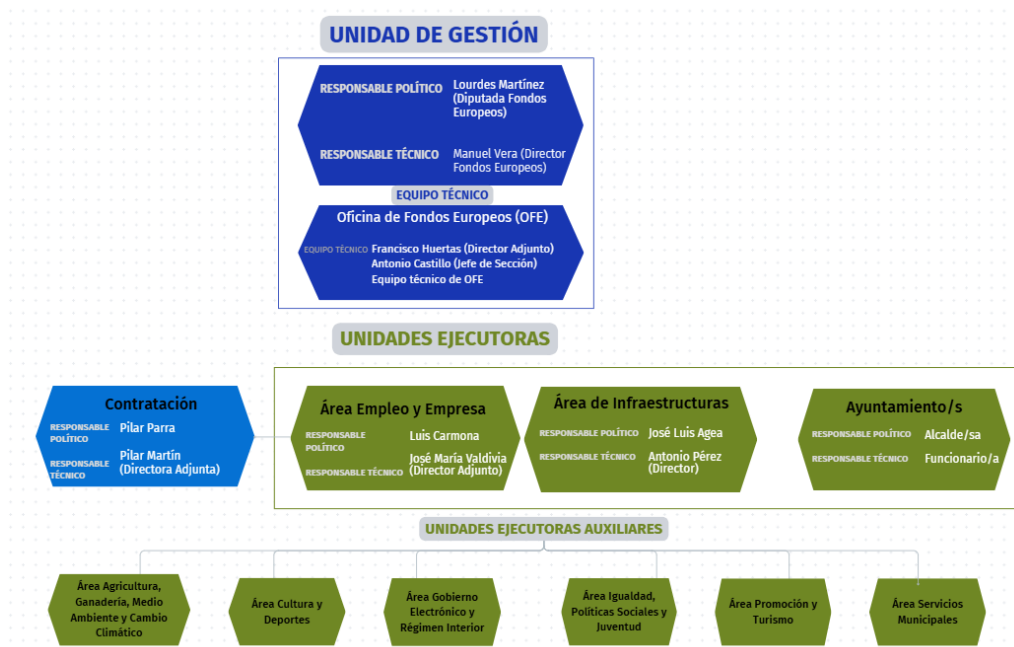
Estos órganos ejercen sus funciones de manera independiente y no participan ni en la selección ni en la ejecución de las operaciones. Estas unidades garantizan la correcta tramitación administrativa, la legalidad de las actuaciones y la adecuada utilización de los fondos EDIL.

El **Responsable de Comunicación**, D. José Contreras López, Director del Área de Comunicación, actúa como unidad transversal de apoyo a la Unidad de Gestión, asumiendo funciones de planificación, coordinación y difusión de la información relativa al OIL y a las actuaciones que se desarrollen en el marco de cada PAI.

Cómo órganos de seguimiento y supervisión se crean dos unidades:

- **Espacio Europa:** es el órgano interno de seguimiento y coordinación interna de procedimientos, compuesto por la Diputada de Fondos Europeos, la Diputada de Coordinación de Áreas, los Directores de las Áreas implicadas en la gestión y ejecución de los PAI, Secretaría General, Intervención y Comunicación.
- **Comités de Seguimiento y Participación Municipal de cada AUF:** son los órganos externos de supervisión, conformados por los Alcaldes/as de los municipios participantes en cada PAI.

Por otra parte, en el [apartado 1.3](#) se ha hecho referencia no sólo a las funciones asignadas a la Unidad de Gestión sino también a su relación con los beneficiarios (las unidades ejecutoras).



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Ilustración 4: Organigrama Unidad Gestión y Unidades Ejecutoras

Tal y como se expone en el apartado 1.3, las Unidades Ejecutoras serán independientes orgánica y funcionalmente respecto de la Unidad de Gestión.

En la ejecución de los PAIs de la Diputación Provincial de Jaén, actuarán con carácter general como Unidades Ejecutoras las Áreas de la Diputación, principalmente el Área de Infraestructuras y el Área de Empleo y Empresa. También podrán ejercer como Unidades Ejecutoras los Ayuntamientos integrantes de cada AUF para sus correspondientes PAIs, para aquellas actuaciones que ejecuten directamente, presentando debidamente su solicitud de financiación en la convocatoria de selección de operaciones que corresponda e incluyéndolo como Unidad Ejecutora en el DECA correspondiente.

Cuando el beneficiario sea un Área de Diputación, se podrá encargar la ejecución total o parcial de la operación a otra persona jurídica distinta, ya sea de derecho público o privado, siempre y cuando la persona jurídica que utilice tenga la calificación jurídica de medio propio personificado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2.1.5 Indicación de los recursos previstos que deben asignarse en relación con las diferentes funciones del organismo intermedio (incluida información sobre cualquier externalización planificada y su alcance, cuando sea conveniente).

Recursos humanos que tiene asignados la Unidad de Gestión (nº de efectivos, cuerpo/escala/subescala/categoría, dedicación y vinculación).

Los recursos humanos asignados a la Unidad de Gestión son los siguientes:

La Diputación Provincial de Jaén, como Entidad Local designada para el ejercicio de funciones de OIL, garantizará la disponibilidad de los medios personales necesarios para el adecuado desempeño de las competencias que tiene encomendadas en el marco del Plan EDIL.

A tal efecto, la Diputación ha elaborado un plan de necesidades de recursos humanos con la cualificación necesaria para asumir las funciones atribuidas al OIL en sus distintos niveles organizativos y funcionales. Para ello, se ha realizado una evaluación del volumen de trabajo previsto para los procesos de selección de operaciones de los PAIs seleccionados 44/2025, 70/2025, 79/2025, 91/2025, 100/2025 y 128/2025 y del resto de tareas atribuidas a la Unidad de Gestión, dimensionando su estructura y efectivos en función de las cargas de actividad previstas.

En todo caso, el personal adscrito a la Unidad de Gestión desempeñará exclusivamente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



funciones de planificación, gestión, seguimiento y control, quedando expresamente excluida su participación en la ejecución de las operaciones financiadas.

La estructura interna de la Unidad de Gestión se articula de acuerdo con el organigrama aprobado por la Diputación, incorporándose en el apartado 2.1.4 un cuadro de dependencias funcionales y orgánicas que delimita las responsabilidades del Responsable Político, el Responsable Técnico y el Equipo Técnico adscrito a la Oficina de Fondos Europeos, así como la interacción transversal con las áreas de Secretaría, Intervención y Comunicación. Asimismo, se describe el reparto de cometidos entre los distintos departamentos y unidades implicadas, especificando las funciones de cada una de ellas y los mecanismos de coordinación interna.

De forma expresa, queda identificada la Responsable de la Unidad de Gestión, la Diputada Delegada D^a. Lourdes Martínez Gómez, como autoridad competente para la formalización de los acuerdos de selección de las operaciones.

A continuación, se describen los recursos humanos asignados a la Unidad de Gestión y sus cometidos dentro del modelo organizativo:

Puestos de trabajo adscritos a la Unidad de Gestión y sus principales funciones					
Denominación del puesto de trabajo	Adscripción puesto. Subgrupo y nivel	Tareas en la Unidad de Gestión	% dedicación en la UG	Cubierto (si/no)	Forma de Cobertura actual
Responsable Político (Diputada de Fondos Europeos)	Área Fondos Europeos Cargo electo	- Dirección estratégica - Supervisión del programa - Validación política - Formalización operaciones	50%	Sí	Cargo electo
Responsable Técnico (Director de Fondos Europeos)	Área Fondos Europeos A1 Nivel 30	- Dirección operativa - Coordinación y selección de operaciones	25%	Sí	Funcionario de carrera
Director Adjunto (equipo técnico)	Área Fondos Europeos Cargo electo	- Apoyo Dirección equipo - Coordinación técnico	50%	Sí	Personal eventual
Jefe sección Oficina Fondos Europeos	Área Fondos Europeos A1 nivel 25	- Coordinación equipo técnico - Administrador plataforma ALDEA	50%	Sí	Funcionario de carrera
2 Técnicos Proyectos Oficina Fondos Europeos	Área Fondos Europeos A1 nivel 24	- Trabajo técnico para coordinación con procedimientos internos	50%	Sí	Funcionarios interinos
2 Técnicos Plan EDIL	Área Fondos Europeos A1 nivel 24	- Trabajo técnico para las tareas propias de la selección de operaciones	100%	No	Funcionarios interinos
1 Administrativo/a	Área Fondos Europeos C1 nivel 18	- Tareas de apoyo en la elaboración de informes, actos y otros documentos oficiales.	50%	Sí	Funcionario de carrera



En ningún caso los miembros de la Unidad de Gestión participan en la ejecución material de las operaciones seleccionadas, que corresponde exclusivamente a las Unidades Ejecutoras identificadas.

Política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas:

Con el fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de las funciones atribuidas a la Unidad de Gestión, la Diputación Provincial de Jaén ha establecido mecanismos organizativos de sustitución y continuidad operativa, en el marco de su potestad de autoorganización y de conformidad con la normativa de función pública aplicable.

Dichos mecanismos permiten asegurar que las funciones asignadas a la Unidad de Gestión puedan seguir desarrollándose de forma ininterrumpida en caso de ausencias prolongadas del personal adscrito, ya sea por causas justificadas, situaciones de incapacidad temporal, vacantes u otras circunstancias sobrevenidas.

En caso de ausencias puntuales, la Responsable de la Unidad de Gestión reasignará funciones dentro del propio equipo de la Unidad de Gestión, repartiendo las tareas pendientes entre los integrantes de la Unidad de Gestión que realicen funciones similares garantizando que las tareas críticas queden adecuadamente cubiertas.

En caso de ausencia prolongada (igual o superior a 15 días hábiles, o cuando exista riesgo de incumplimiento de plazos/hitos), la continuidad de las tareas asignadas a la Unidad de Gestión se garantizarán mediante el sistema de bolsas de personal existente en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo funcionamiento se regula en el Reglamento de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobado por Pleno de la entidad y publicado en el BOP el día 24 de abril de 2018.

En caso de ser necesario realizar cobertura formal del puesto, la Responsable de la Unidad de Gestión emitirá una solicitud formal a la Dirección de Recursos Humanos con las características del puesto a cubrir para realizar llamamiento de la bolsa de personal más apropiada a las necesidades a cubrir.

Estos mecanismos organizativos permiten asegurar que, en todo momento, la Unidad de Gestión mantiene la capacidad operativa necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones como Organismo Intermedio Ligero, sin menoscabo de la calidad, fiabilidad y trazabilidad de los procesos de selección de operaciones, gestión, seguimiento, control y conservación de la pista de auditoría

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Participación de asistencia técnica externa

De conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, los entes beneficiarios podrán recibir ayuda en concepto de asistencia técnica para el desempeño de funciones tales como la formación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la visibilidad o la comunicación de las operaciones cofinanciadas. La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060, el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.

Para la contratación de los servicios de asistencia técnica se realizarán los procedimientos de contratación cumpliendo con los requisitos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de ser necesaria, la asistencia técnica externa tendrá por objeto apoyar tareas vinculadas a la formación, gestión, seguimiento, evaluación, visibilidad y comunicación de las operaciones cofinanciadas, sin que en ningún caso pueda sustituir las funciones de dirección, supervisión o toma de decisiones que corresponden exclusivamente a la Unidad de Gestión.

La financiación de esta asistencia técnica se realizará mediante la aplicación del porcentaje del 3,5 % previsto para el FEDER en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1060, que se calculará como tanto alzado sobre los gastos subvencionables no relacionados con asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.

En su caso, la Diputación Provincial de Jaén definirá los servicios de asistencia técnica que se consideren necesarios, garantizando que su contenido se limita estrictamente a funciones de apoyo y refuerzo técnico. A tal efecto, se incorporará el compromiso formal de la entidad adjudicataria mediante el cual se asegure que el personal externo asignado al contrato no participará en la ejecución de las operaciones, conservándose dicha función exclusivamente a las Unidades Ejecutoras.

El equipo de asistencia técnica externa actuará, por tanto, de manera auxiliar, complementaria y no sustitutiva, bajo la supervisión directa del Responsable Técnico de la Unidad de Gestión, de acuerdo con los procedimientos y mecanismos de coordinación establecidos por el OIL Diputación Provincial de Jaén.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



¿La Unidad de Gestión va a contar con asistencia técnica externa para la gestión de alguna de las funciones delegadas por la AG?	Sí	
--	----	--

En caso afirmativo,

¿En qué tareas va a participar la asistencia técnica?	La asistencia técnica externa, en su caso, prestará apoyo a la Unidad de Gestión en tareas de carácter instrumental, técnico o auxiliar, tales como apoyo metodológico, asistencia en materia de comunicación y visibilidad, soporte técnico en el seguimiento y reporte de indicadores, refuerzo puntual de capacidades administrativas y apoyo en actuaciones de formación y evaluación, sin que en ningún caso participe en la selección ni en la ejecución material de las operaciones	
Procedimiento de selección de la asistencia técnica externa de la Unidad de Gestión	La asistencia técnica externa se seleccionará, en su caso, mediante los procedimientos de contratación pública que resulten de aplicación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación	
Equipo de trabajo de la asistencia técnica externa	Se prevé, en su caso, un equipo de trabajo, integrado por perfiles técnicos especializados, con experiencia en gestión de fondos europeos, comunicación, seguimiento de indicadores y apoyo administrativo, cuyo número y composición se determinarán en función de las necesidades concretas que se identifiquen en cada momento.	
¿Se compromete la Unidad de Gestión a realizar trabajos de supervisión del trabajo realizado		

¿Está prevista la participación de la misma asistencia técnica externa en otros ámbitos de la Estrategia o del PAI?	Sí	
En caso afirmativo, ¿se compromete el Organismo Intermedio Ligero a adoptar las medidas que procedan, para que el equipo de trabajo que asista a la Unidad de Gestión no participe (directa o indirectamente) en la ejecución de operaciones (separación de equipos de trabajo)?	Sí	

Evaluación de la capacidad administrativa de la Unidad de Gestión.



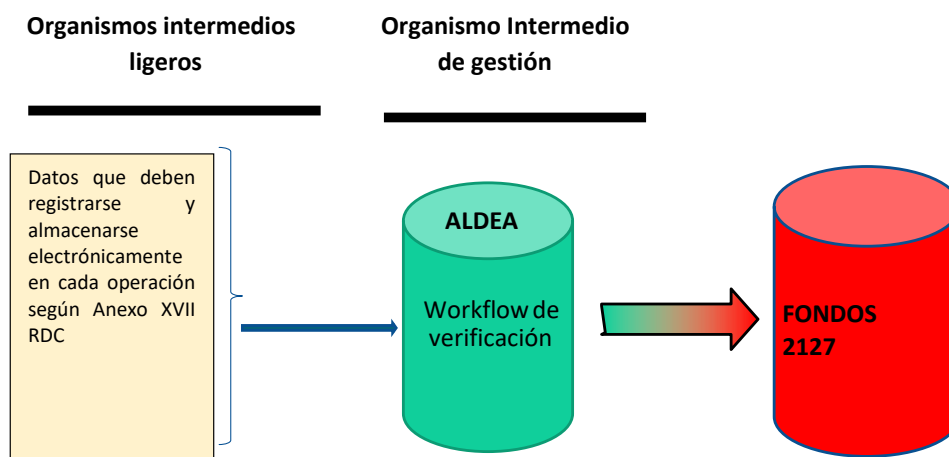
¿El número y especialización de los recursos humanos asignados a la Unidad de Gestión y los medios adscritos son suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas?	Sí	
En caso de ser procedente, ¿existe un compromiso a adscribir los recursos humanos y/o medios adicionales que garanticen el adecuado desarrollo de las funciones asignadas?	Sí	

SISTEMA DE INFORMACIÓN

3.1 Descripción del sistema de información, incluyendo un organigrama

3.1.1 Registro y almacenamiento de los datos de cada operación

El registro y almacenamiento de los datos de cada operación se realizará en el sistema de información ALDEA puesto a disposición por el Organismo Intermedio de Gestión y al que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos, según el siguiente esquema:



3.1.2 Registro de datos contables de cada operación

El registro de los datos contables de cada operación se realizará en el sistema de información ALDEA puesto a disposición por el Organismo Intermedio de Gestión al



que hace referencia su documento de Descripción de Funciones y Procedimientos.

3.1.3 Procedimientos para garantizar seguridad, integridad y confidencialidad

3.1.3.a Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

La seguridad informática es una condición indispensable para una gestión eficaz de los fondos. El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) sustituyendo a la anterior normativa que lo regulaba, el Real Decreto 4/2020, de 8 de enero. El objeto del Real Decreto 311/2022 es la actualización del ENS (regulado anteriormente por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero) para adaptarlo a la nueva realidad normativa y al incremento de las ciberamenazas tanto cuantitativa como cualitativamente, y así poder garantizar una respuesta más adecuada ante los ciberataques, propiciando la resiliencia de los sistemas, y proporcionando un tratamiento más seguro de la información y los servicios públicos.

Los sistemas de información del Organismo Intermedio Ligero utilizados en las funciones delegadas por la Autoridad de Gestión cumplen con la política de seguridad establecida en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)

3.1.3.b Protección de datos de carácter personal

Conforme a lo establecido en el artículo 4 RDC los Estados miembros y la Comisión solo estarán autorizados a tratar datos personales cuando sea necesario para cumplir sus obligaciones respectivas en virtud del presente Reglamento, en particular para el seguimiento, la presentación de informes, la comunicación, la publicación, la evaluación, la gestión financiera, las verificaciones y las auditorías y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes. Los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

En cuanto al intercambio de datos de carácter personal que pueda realizarse en la selección de operaciones, resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.1.3.c Otra información relevante

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXOS

ANEXO I: Modelo de convocatoria para la selección de operaciones dentro del Plan de Actuación Integrado

ANEXO II: Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)

ANEXO III: Lista de comprobación S1

ANEXO IV: Declaración de ausencia de conflicto de intereses. Modelo DACI beneficiarios, contratistas y subcontratistas.

ANEXO V: Enlace al Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Jaén

ANEXO I: CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE OPERACIONES DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO [TÍTULO PAI] DE [ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA]

Documento de convocatoria para la selección de operaciones conforme al modelo publicado en el tablón de la sede electrónica <https://tramitesfondoseuropeos.hacienda.gob.es/board> de la Secretaría General de Fondos Europeos.

1. ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Jaén en el ejercicio de sus competencias y con el objetivo de promover un desarrollo sostenible e integrado de su territorio, ha elaborado un Plan de Actuación Integrado, en adelante PAI, alineado con las políticas públicas nacionales y de la Unión Europea en materia de desarrollo urbano.

El PAI define un conjunto de proyectos destinados a dar respuesta a los principales retos económicos, sociales, ambientales y territoriales del municipio durante el periodo 2021-2027.

Dicho PAI ha sido seleccionado para su financiación mediante FEDER en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027, conforme a la normativa europea y nacional de aplicación, habiéndose asignado a la Diputación Provincial de Jaén una senda financiera para su ejecución.

Asimismo, mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos y el correspondiente acuerdo de atribución de funciones, la Diputación Provincial de Jaén ha asumido las funciones necesarias para la selección de operaciones, actuando como Organismo Intermedio Ligerio, de conformidad con el marco regulador vigente.

En consecuencia, resulta necesario aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes de financiación, con el fin de seleccionar las operaciones que se integrarán en el PAI y que serán objeto de cofinanciación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2. OBJETO

Constituye el objeto de la presente convocatoria la definición del procedimiento para la selección de las operaciones que se integren en el Plan de Actuación Integrado [Título PAI], cofinanciado por el FEDER en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027.

La selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, transparencia de los criterios de selección, capacidad de los beneficiarios para implementarlos y alineamiento estratégico con otras operaciones e instrumentos.

Además, las operaciones deberán:

- Contribuir al Plan de Actuación Integrado [Título PAI].
- Contribuir al Programa Plurirregional de España 2021-2027.
- Asegurar el cumplimiento de los principios horizontales y principios transversales, criterios de elegibilidad, criterios de priorización y condicionantes ambientales definidos en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa Plurirregional de España 2021-2027.
- Medirse a través de los indicadores de productividad del anexo I de la convocatoria.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados Reglamentos de la Unión Europea aplicables al fondo o instrumento de financiación correspondiente.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, contratación pública, ayudas de Estado, medio ambiente e igualdad.
- Criterios de selección y documentos de gestión aprobados por la autoridad competente.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Unidad de Gestión de la Diputación Provincial de Jaén será la responsable del procedimiento de selección de operaciones, con separación funcional respecto de las Unidades Ejecutoras, que serán las responsables de proponer y ejecutar las operaciones.

Las operaciones serán seleccionadas a partir de las solicitudes de financiación presentadas por las Unidades Ejecutoras, de acuerdo con el modelo normalizado definido por el Organismo Intermedio de Gestión.

Cada solicitud de financiación se corresponderá con una única operación, si bien una operación podrá incluir una o varias actuaciones o contratos siempre que respondan a un objetivo común.

El procedimiento de selección se iniciará con la publicación de la presente convocatoria y comprenderá, con carácter general, los siguientes hitos:

1. Presentación de la solicitud de financiación por la Unidad Ejecutora.
2. Verificación de la adecuación de la operación a los criterios de selección y normativa aplicable por parte de la Unidad Gestora
3. Cumplimentación de la lista S1 y la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por la Unidad Gestora.
4. Formalización del documento que establece las condiciones de la ayuda.

5. BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios, a los efectos de la presente convocatoria, las Unidades Ejecutoras de la Diputación Provincial de Jaén, establecidas en la correspondiente Descripción de Funciones y Procedimientos.

6. PLAZO Y MÉTODO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes de financiación se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y permanecerá abierto hasta la finalización del periodo de elegibilidad.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos, conforme al modelo normalizado proporcionado por el Organismo Intermedio de Gestión.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II: DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

Documento de elaboración propia en base a la Circular 2/2025 de la Autoridad de Gestión del FEDER y del FTJ instruyendo a los Organismos Intermedios sobre aspectos relativos al Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

DATOS DEL GESTOR	
Municipio:	
Área Urbana Funcional (AUF):	
Plan de Actuación Integrado (PAI):	

IDENTIFICACIÓN	
Programa:	Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027
Objetivo Político:	
Prioridad Inversión:	
Objetivo Específico:	
Proyecto Motor:	
Actuación:	
Ámbito de intervención 1:	
Ámbito de intervención 2:	
Ámbito de intervención 3:	

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN/ACTUACIÓN	
Título:	
Descripción:	
Objetivos que se persiguen:	



Planes estratégicos relacionados:	
Breve descripción de la necesidad:	
Base legal de la actuación:	
Convocatoria sujeta a régimen de minimis:	
Beneficiario inicio actuación	
Destinatario final de la actuación:	
Gastos que incluirá la operación:	
Otros gastos relacionados:	

FINANCIACIÓN	
Gasto a ejecutar:	
TASA DE COFINANCIACIÓN:	85%
Ingresos estimados que percibirá la operación, en su caso	
Gasto a ejecutar por operaciones generadoras de ingreso: (Gasto subvencionable - Ingresos percibidos)	
Calendario	Fecha de inicio de la operación:
	Fecha de finalización de la operación: 31/12/2029

PLAN FINANCIERO	
Gasto en el año 2026	
Gasto en el año 2027	
Gasto en el año 2028	
Gasto en el año 2029	
TOTAL	

INDICADORES	
Indicador de realización I:	
Meta 2029 (Indicador de realización I):	
Indicador de realización II:	
Meta 2029 (Indicador de realización II):	
Indicador de resultado:	



Meta 2029:

JUSTIFICACIÓN		
Tipo de Gestión (Marcar con X la/s opción/es)	Ayuda/Subvención	
	Convenio	
	Encomienda	
	Gestión directa	
	Contratación pública	
Tipo de costes utilizado	Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.	
	Baremos estándar de costes unitarios.	
	Sumas a tanto alzado.	
	Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes	
	En el caso de aplicación de tipo fijo, indicar porcentaje	
	La financiación que no esté vinculada a los costes de las operaciones en cuestión, sino basada en el cumplimiento de condiciones relativas a la realización de progresos en la ejecución o a la consecución de objetivos de los programas según lo establecido en el acto delegado adoptado de conformidad con el apartado 5 bis.	
	Categorías de costes justificadas por costes simplificados:	
Método y manera aplicado para fijar el gasto	a.i) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos	



elegible de la operación de conforme apartado 3 del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, incluidos aquellos recogidos en los artículos 54, 55 y 56	a.ii) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en los datos históricos verificados de beneficiarios concretos	
	a.iii) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos	
	b) proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200 000 EUR	
	c) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación	
	d) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación	
	e) tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos	
En el caso de las operaciones escalonadas en virtud del artículo 118 y 118 bis del RDC (Anexo II del presente documento)	Condiciones para el pago de la subvención en el caso de costes simplificados	
	Artículo del RDC 1060/2021 en el que se enmarca (118 o 118 bis)	
	Coste total de la operación.	
	Importe financiados en el período 2014-2020.	
	Importes para financiar en el período 2021-2027 (coste total admisible).	
	OBSERVACIONES	

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM)

50



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Objetivos ambientales objeto de evaluación para el cumplimiento del principio DNSH Seleccione con una X la opción de aplicación.		Las acciones de esta línea de actuación están sujetas a una evaluación sustantiva en alguno de los seis objetivos medioambientales, por lo que su ejecución está condicionada a cumplir con los condicionantes técnicos determinados en la evaluación de conformidad del DNSH detallada en el Anexo I
		Las acciones de esta línea de actuación presentan un impacto nulo o insignificante en relación con los objetivos medioambientales establecidos, por lo que cumplen con el principio DNSH

OBLIGACIONES QUE CONLLEVA OBTENER FINANCIACIÓN COMUNITARIA		
Contabilidad separada (Artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) n° 2021/1060)		Disposición de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.
Disponibilidad de los documentos: (Artículo 82.1 del Reglamento (UE) n° 2021/1060)		Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En aplicación del RDC se estima que dicho año pudiera llegar a ser el 2030. En consecuencia, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos originales para su control durante el plazo establecido (mínimo hasta 31 de diciembre de 2035), así como proporcionar la ubicación de los mismos.
Medidas antifraude: Artículo 74.1.c, del Reglamento (UE) n° 2021/1060 Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del REGLAMENTO (UE) 2021/1060		Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude. En este sentido, el beneficiario deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, de manera que se garantice que no se incurre en él. Asimismo, se establece la obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos necesarios para la ejecución de la operación, al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos. Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal. Esta información deberá recabarse de aquellas personas jurídicas con las que se contrate la ejecución de la actividad, tal y como prevé en el artículo 18 de decreto de bases reguladoras. Aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad podrán ser comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. n° 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Medidas de información y comunicación:
(Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060)

El beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

- a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a:

- i. operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR;
- ii. operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR;

- d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica;
- e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.

2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso

FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)			FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF	PÁGINA	52/59
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



	de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c). 3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.
Intercambio de información: <i>Artículo 69.8 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2021/1060</i>	Los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV.
Nivel de logro de los indicadores:	El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de realización de los indicadores, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
Lista de operaciones: <i>(Artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</i>	El beneficiario será comunicado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario. La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.
Actuaciones de comprobación y control financiero:	Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
Gastos subvencionables:	Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) N.º 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) N.º 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
Durabilidad de las operaciones: <i>(Artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</i>	Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de cinco años desde el pago final o en el plazo establecido en las normas de ayudas estatales. Asimismo, atendiendo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), el periodo establecido será de tres años.
Protección frente al cambio climático: <i>(Artículo 73.2 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)</i>	Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años. En este sentido se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas previstas en el documento de análisis de resiliencia climática (Climate Proofing) para dichas inversiones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. n.º 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Otras condiciones/obligaciones	- La Autoridad de Gestión podrá utilizar la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al FEDER, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea. - Obligación de participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deban realizar las diferentes autoridades y órganos de control.
--------------------------------	---

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
La evaluación de la elegibilidad de esta operación para su selección por parte del PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027, se ha realizado de forma independiente por la persona que firma el presente documento, que declara conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 y no tener conflicto de intereses en este acto.

ANEXO III: LISTA DE COMPROBACIÓN S1

Documento de redacción propia a partir de las listas de referencia elaboradas por la Autoridad de Gestión y las orientaciones para la cumplimentación de la lista de comprobación para la selección de operaciones publicadas en octubre de 2025 en el portal web del Centro de Atención a Usuarios (<https://soporteefee.zendesk.com/hc/es-es/articles/41280004343825--Listas-de-referencia-de-la-Autoridad-de-Gesti%C3%B3n-AG>)

Lista de comprobación

1. ¿Cumple la operación con la normativa nacional y comunitaria vigente, incluyendo las directrices, regulaciones y normas de subvencionabilidad del FEDER/FTJ para el período 2021-2027? (Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ, BOE 313 de 30 de diciembre de 2023)
2. Si la operación ha sido objeto de una reclamación (independientemente de la calificación de las vías de recurso jurisdiccional establecidas) ¿permite el resultado de la tramitación de la reclamación la selección de la operación? (artículo 69.7 del RDC)
3. Si la operación se ejecuta fuera del Estado miembro o fuera de la Unión Europea ¿se ha comprobado que contribuye a los objetivos del Programa? (artículo 63.4 del RDC)
4. ¿Se ha comprobado que la operación no ha concluido materialmente o no se ha ejecutado íntegramente, antes de la presentación de la solicitud de financiación conforme al programa? (Artículo 63.6 del RDC) (se excluye dotación adicional RUP en Canarias, Art. 63.6 del RDC y las medidas temporales en respuesta a circunstancias excepcionales o inusuales, Art.20.1.c del RDC).
5. ¿La solicitud reúne lo requerido en la convocatoria de expresión de interés en cuanto a los plazos, documentación necesaria, objeto de la ayuda, requisitos del beneficiario y concurrencia de ayudas?
6. ¿El otorgamiento de la ayuda responde al procedimiento, condiciones y criterios establecidos en la convocatoria de expresión de interés?

7. En caso de ayudas en régimen de minimis ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas, de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?
8. En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías ¿se cumplen las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?
9. En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa ¿Se cumplen las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?
10. ¿Se ha comprobado que la operación está asociada al OE y tipo de acción pertinentes, se atribuye a los tipos de intervención adecuados y contribuye a los indicadores de realización y resultados apropiados?
11. ¿Se han aplicado adecuadamente los criterios y procedimientos de selección correspondientes al OE y al tipo de acción a los que contribuye esta operación, incluyendo los requisitos básicos (criterios de elegibilidad) provenientes del Acuerdo de Asociación 2021-2027 y del Programa, así como los condicionantes medioambientales recogidos en el documento CPSO del Programa?
12. Si la operación es la segunda fase de una operación seleccionada para recibir ayuda en el período 2014-20 ¿cumple las condiciones recogidas en el artículo 118 o 118bis del RDC?
13. En cumplimiento de la Condición Favorecedora Horizontal 3: ¿Garantiza la operación el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea? (*)
14. ¿Se puede confirmar que en base a la naturaleza de la operación y la información aportada no se observa posible perjuicio a la igualdad entre hombres y mujeres o la consideración de género ni elementos de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual?
15. En cumplimiento de la condición favorecedora horizontal 4: ¿Garantiza la operación los principios generales de las personas con discapacidad y se ha tenido en cuenta la normativa en esta materia? (*)
16. En caso de estar sujeto el OE correspondiente a una condición favorecedora temática (CPSO, apartado c): ¿se ha asegurado que la operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición? (*)
17. ¿Se ha comprobado que el proceso de selección garantiza que la operación presenta la mejor relación entre el importe de ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos? (Art. 73.2 c del RDC) (*)
18. En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado al beneficiario de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?
19. Si la operación incluye compra de terrenos ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 64.1.b) del RDC y la norma 7 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?
20. Si la operación incluye la contribución en especie de terrenos o bienes inmuebles ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el artículo 67.1 del RDC y la norma 10 de la Orden HFP/1414/2023 sobre gastos subvencionables del FEDER/FTJ?

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f830Pj8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f830Pj8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



21. En caso de operaciones con inversiones en infraestructuras o inversiones productivas ¿Se ha comprobado que el beneficiario dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas? (Artículo 73.2d del RDC)
22. En caso de que la operación o sus proyectos entren dentro del ámbito de la Directiva 2011/92/UE ¿se han sometido a una evaluación de impacto ambiental o a un procedimiento de comprobación previa, considerando adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas teniendo en cuenta los requisitos de dicha Directiva? (Art. 73.2e del RDC) (Hoja Módulo Medioambiental)
23. ¿Se ha comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación (DECA) e incluya entre otros, además de la exigencia de cumplir con la normativa nacional y comunitaria, los requisitos específicos relativos a los productos y servicios que deben entregarse o prestarse, el plan financiero, el plazo de ejecución, las obligaciones de comunicación y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda? (Artículo 73.3 del RDC)
24. En caso de que la operación se subvencione bajo la modalidad de costes simplificados ¿se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos correspondientes del RDC (53, 54, 55, 56, 94) y que el DECA refleja adecuadamente la posibilidad de utilizar una de las opciones recogidas en el artículo 53.1?
25. ¿Se ha comunicado al beneficiario, a través del DECA, que la ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea y que su aceptación implica su inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario? (Art. 49.3 del RDC)?
26. ¿Cumple la operación con el principio DNSH? (*)
27. En caso de existir condicionantes medioambientales que afectan al tipo de acción al que contribuye la operación o se requiera una evaluación específica del DNSH a nivel de operación ¿se ha informado al beneficiario a través del DECA de la obligación de cumplir dichos condicionantes y aportar los justificantes correspondientes? (*)
28. En caso de inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años ¿se ha comprobado que el beneficiario aporta el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura? (art. 73.2j del RDC) (*)
29. ¿Se ha comprobado que la operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación o que constituya una transferencia de una actividad productiva? (Art. 66 y Art. 65. 1)
30. ¿Se ha comprobado que la operación seleccionada no está directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento según el artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la misma?
31. ¿Se han tenido en cuenta en la selección de esta operación las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas en sus procedimientos por el organismo responsable de la selección?
32. En caso de que se trate de una operación con sello de soberanía, de sello de excelencia o seleccionada en el marco de un programa cofinanciado por Horizonte Europa ¿se ha recogido esta circunstancia en el DECA y si se prevé, en su caso, la posibilidad de financiación combinada y acumulativa?

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f830PjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



33. En caso de que se trate de una operación de importancia estratégica ¿se cumple con lo dispuesto en el artículo 73.5 del RDC y se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?
34. En caso de que se trate de una operación destacada ¿se ha elaborado o previsto la elaboración de la ficha estandarizada de comunicación para alimentar el mapa georreferenciado del portal web único?

Módulo medio ambiental

1. ¿Es la operación un “proyecto” o incluye alguna actuación que responda a la definición de “proyecto” del artículo 5.3b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental?
2. En caso de que la primera pregunta sea afirmativa, ¿Está el proyecto en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados por el artículo 7 de la Ley 21/2013, contemplando en su caso las posibles excepciones del artículo 8?
3. En caso de ser afirmativa la pregunta 2 afirmativa, ¿se trata de un procedimiento ordinario o simplificado?
4. En caso de tratarse de un procedimiento ordinario, ¿se incluyen los datos de la publicación de la DIA y las condiciones y medidas incorporadas en la autorización del proyecto?
5. En caso de tratarse de un procedimiento simplificado, ¿se incluyen los datos de la publicación del IIA y la autorización del proyecto coherente con las determinaciones del mismo?
6. En caso de existir órgano sustantivo que apruebe o controle la actividad del proyecto, ¿se adjunta justificación de dicho órgano de que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a ningún lugar Red Natura 2000? (Anexo IV de la Convocatoria de Expresiones de Interés)
7. En caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesario para la misma, ¿se adjunta justificación del órgano gestor de Red Natura 2000? (Anexo V de la Convocatoria de Expresiones de Interés).

ANEXO IV: DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES. MODELO DACI BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

DACI de elaboración propia a partir de las exigencias normativas FEDER.

D./D^a....., actuando en representación de DNI: de (empresa): con domicilio en calle/plaza con NIF:, en calidad de y con email: y teléfono:, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, declara bajo su responsabilidad personal:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1.- Que pueden incurrir en conflicto de intereses aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del FEDER, que puedan actuar

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2.- Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

2.1. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

2.2. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuviera que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

2.3. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados, que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse como conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

....., a ____ de ____ de 202x

Fdo.:.....

Cargo:



58

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO V: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Enlace al documento actualizado del Plan de Medidas Antifraude de la Diputación Provincial de Jaén, en cuyos anexos III y IV se incluyen la “Declaración institucional sobre lucha contra el fraude” y el “Código de conducta de los empleados públicos”

<https://fondoseuropeos.dipujaen.es/el-prtr-en-jaen/plan-antifraude/>

<https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/organizacion-y-cometidos-de-la-diputacion/planes.html>

FIRMADO, en la fecha 18/03/2026, por el representante de la Unidad de Gestión.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==			
FIRMADO POR	LOURDES MARTINEZ GOMEZ - LA DIPUTADA DELEGADA (P.D. Res. nº 65 de 24/02/2026)	FECHA Y HORA	18/03/2026 14:35:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	f83OPjI8abjAA1bEgXVBaA==	EV00ZBAF
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

